

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO

Demandante: SERGIO SALAMANCA TIRADO

Demandados: GLASS M & A DE COLOMBIA S.A.S

Radicado: 20001-31-05-004-2022-00251-00

Fecha: 9 de febrero de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Se observa que, una vez se admitió la demanda se ordenó notificar el auto admisorio a la parte demandada. Así mismo, se autorizó al citador para realizar la correspondiente notificación.

El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito allegado al correo judicial del despacho, manifestó haber realizado la notificación del auto admisorio de la demanda al correo electrónico del extremo pasivo el día 25 de noviembre del año 2022. Sin embargo, no pudo acreditar acuse de recibo del correo enviado a la sociedad GLASS M & A DE COLOMBIA S.A.S.

Atendiendo a lo anterior, el Despacho dispuso a través de su citador, realizar la notificación de esa providencia al correo glas.ma@hotmail.com, el día 19 de enero del año 2023, generándose por parte del sistema la constancia de entrega, tal como lo dispone la ley 2213 de 2022.

El día 6 de febrero de 2023, la parte demandada GLASS M & A DE COLOMBIA S.A.S. mediante apoderado judicial allegó al proceso su contestación de la demanda, la cual se presentó de manera oportuna. De igual forma se observa que, esta satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada GLASS M & A DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 23 de febrero del año 2023, a la hora judicial de las 10:30 AM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas

con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la doctora KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No.49.795.681, portadora de la tarjeta profesional No. 144.850 del C.S de la J, como apoderada judicial de la demandada GLASS M & A DE COLOMBIA S.A.S., en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el respectivo mandato.

AGGM/Jab

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28555516fc9cd47d399710a924125f4242b21fc61851b591d9a0fb9fe1f9845f**

Documento generado en 09/02/2023 11:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>